



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, REPRESENTADA POR EL LIC. **URIEL HERNÁNDEZ GALEANA**, RECTOR, Y EL CUERPO ACADÉMICO, “**COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL Y EMPRENDEDURISMO**” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA REPRESENTADO POR EL **DR. ORESTE HERMINIO CHÁVEZ ROMÁN** DIRECTOR GENERAL, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

1.1. Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

1.2. Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

1.3. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.



1.4 Que el Rector el Lic. Uriel Hernández Galeana, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido por el Lic. Héctor A. Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. José Luis González De la Vega Otero, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero.

1.5 Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Francisco Pizarro No. 58, Fracc. Magallanes, interior del Hotel Acapulco Diana, en Acapulco, Gro.

## **II.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:**

II.1.- Es un establecimiento público de bienestar social del gobierno del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo uno del decreto que crea al instituto tecnológico superior de la montaña, signado con fecha 21 de agosto de 1991 por el gobernador constitucional del estado y publicado en el periódico oficial de la entidad, el 6 de septiembre de 1991.

II.2.- Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior y de postgrado, encaminados a la formación de profesionistas de excelencia con mística de trabajo, productividad y creatividad, capaces de responder a los retos de las necesidades regionales del estado de guerrero y del país.

II.3.- Que tiene como objetivo entre otros, realizar investigación científica, tecnológica, promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con otras instituciones educativas, aprovechar y optimizar los recursos naturales, materiales y humanos que fortalezcan el avance del conocimiento, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del entorno, en lo particular del país.

II.4.- El DR. ORESTE HERMINIO CHÁVEZ ROMÁN, director general de el “TECNOLÓGICO” cuenta con la capacidad Legal para suscribir el presente convenio específico de cooperación académica, en virtud del nombramiento a su



favor, de fecha 16 de diciembre de 2016, expedido por el gobernador constitucional del estado de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, en virtud de sus facultades según los artículos XV y 191 numeral I, fracción I de la constitución política del estado libre y soberano de Guerrero que lo acredita como director general del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña.

II.5.- para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en ampliación del Ejido San Francisco s/n, en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, C.P. 41304.

II.6.- estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave: ITS-910821-L92.

Por lo anteriormente expuesto las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### III.- DECLARAN LAS PARTES

**ÚNICA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que celebran el presente Convenio de Colaboración Académica y que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifiestan su consentimiento para comprometerse al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objetivo establecer las bases para un Convenio de Colaboración Académica y de investigación entre “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**EL TECNOLÓGICO**”.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes convienen en definir conjuntamente programas de investigación y de servicios profesionales a desarrollar, dichos programas contendrán cuando menos lo siguiente:



- a) Los términos, condiciones y procedimientos a los que se sujetarán las partes, para su ejecución.
- b) Los tópicos de estudio y análisis que se desarrollarán en cada uno de los programas que se pretendan instrumentar.
- c) La calendarización de las actividades, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los programas específicos, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.

**TERCERA.-** Las partes convienen identificar los campos y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y docencia que sean de interés común.

**CUARTA.-** Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.

**QUINTA.-** Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas, salvo en el caso de cláusulas específicas de confidencialidad de la información, las cuales se establecerán de manera explícita en los Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente Convenio.

**SEXTA.-** Las partes convienen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, de los trabajos, productos, programas, estudios y resultados objeto de los Convenios Específicos de Colaboración, corresponderá a ambas partes.

Así mismo, las partes convienen que la publicación, producción y difusión de los resultados que se deriven de los Convenios Específicos de Colaboración, se realizarán de común acuerdo.

**SEPTIMA.-** Los problemas de interpretación o aplicación de este convenio serán resueltos de común acuerdo a través de una comisión integrada por las partes.



**OCTAVA** .- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y será por tiempo indefinido, dándose por terminado mediante comunicación por escrito por lo menos con treinta días de anticipación de una u otra parte.

**NOVENA**.- Leído y debidamente enterados del alcance y contenido de este convenio de colaboración por las partes, lo firman en la ciudad de Acapulco, Gro., a los 28 días de mes de agosto del año 2017.



**POR "LA INSTITUCIÓN"**

**RECTORIA**

**LIC. URIEL HERNANDEZ GALEANA**  
RECTOR



Gobierno del Estado  
Libre y Soberano  
de Guerrero  
Instituto Tecnológico  
Superior de la Montaña  
Dirección General

**POR "EL TECNOLÓGICO"**

**DR. ORESTE HERMINIO CHÁVEZ ROMÁN**  
DIRECTOR GENERAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.